



Poder Judicial
Honduras

Acuerdo N° PCSJ-019-2017

CAMBIO DE TECHO, CIELO FALSO, ILUMINACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 02 de agosto de 2017

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del Proceso de Obra Menor del Proyecto N° 03-2015 "CAMBIO DE TECHO, CIELO FALSO, ILUMINACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acta N° 67 de la Sesión del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, celebrada el 28 y 29 de abril de 2015, se Autorizó el "Inicio de Proceso", para el Proyecto: "Cambio de Techo, Cielo Falso, Iluminación y Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz".
2. Que en fecha 17 y 18 de noviembre de 2015, mediante Acta N° 88 del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se aprobó los Términos de Referencia del referido proceso de Obra Menor.
3. Que en fecha 18 de enero de 2016, se procedió a enviar "invitaciones" para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras: **1)** Construcciones Asociados de Occidente, S. A., (CONASA); **2)** Constructora Acosta, S. de R. L.; **3)** Ingeniero, Jorge Antonio Rodríguez; **4)** Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V., (CYASSA); **5)** Consultoría y Diseño de Proyectos, S. A. de C. V., (COINPRO); **6)** Ingeniero, Rosner A. Medina Agurcia; **7)** Construcciones Enoc; **8)** Ingeniero, Francisco Ordoñez Tercero, Construcciones (CYCO); **9)** Avendaño y Asociados, S. de R. L.; **10)** Ingeniero, Lucas Jetszel Velásquez Ramos.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104





Poder Judicial
Honduras

4. Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas:
- 1) Rosner A. Medina Agurcia:** Quien participo con una oferta económica de: Quinientos Treinta y Nueve Mil, Seiscientos Un Lempira con Cuarenta y Tres Centavos, (L.539,601.43); **2) Lucas Jetsel Velasquez:** Quien participo con una oferta económica de: Cuatrocientos Sesenta Mil, Cuatrocientos Veintiséis Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos, (L.460,426.74); **3) Constructora Pilato, S. de R. L. de C. V.:** Quien participo con una oferta económica de: Quinientos Ochenta Mil, Setecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos, (L.580,744.28); **4) Compañía de Limpieza e Ingeniería Morlesa, S. de R. L.:** Quien participo con una oferta económica de: Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil, Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, (L.467,665.88).- **5) Industrias Euycko's:** Quien participo con una oferta económica de: Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Trescientos Diecisiete Lempiras con Trece Centavos, (L.458,317.13).- **6) Construcciones CYCO:** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Noventa y Seis Mil, Trescientos Setenta y Un Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos, (L.496,371.49); **7) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.:** Quien participó con una oferta económica de: Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Dieciséis Centavos, (L.489,273.16); **8) Constructora Marvas, S. de R. L.:** Quien participo con una oferta económica de: Ochocientos Mil, Ciento Tres Lempiras con Seis Centavos, (L.800,103.06); **9) Searcos Ibneias, S. de R. L.:** Quien participo con una oferta económica de: Cuatrocientos Veintiséis Mil, Setecientos Tres Lempiras con Ocho Centavos, (L.426,703.08); **10) Construcciones Enoc:** Quien participo con una oferta económica de: Quinientos Sesenta y Tres Mil, Doscientos Sesenta y Dos Lempiras con Treinta y Tres Centavos, (L.563,262.33); **11) Construcciones y Sistemas, S. de R. L., (CYSSA):** Quien participo con una oferta económica de: Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil, Quinientos Noventa y Nueve Lempiras con Treinta y Siete Centavos, (L.495,599.37).
5. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República**, Expresa: "la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación".

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Cól. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104





Poder Judicial
Honduras

6. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
7. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**, Que expresa: "el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...".
8. Que conforme al **Artículo 15 literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**, que expresa: "La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes".
9. Que el **Artículo 27 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**, que expresa: "**Nulidad por Falta de Presupuesto.** Serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria.- La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes.- La asignación Presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación."
10. Que el **Artículo 33 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra Referida, su Reglamento y al Pliego de Condiciones con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la comisión evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104





el tema que están calificando y seguirán los procedimiento y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.”

11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**, el Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que el **Artículo 57 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado**, que expresa: *“Licitación Desierta o Fracasada.- El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones.- La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión; Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”*.
13. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículo 27, 33, 39, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 136 literal a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con fecha cuatro de abril de 2017.- Emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **DECLARAR FRACASADO el proceso de Obra Menor N° 03-2015 “Cambio de Techo, Cielo Falso, Iluminación y Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de Santa Maria, Departamento de La Paz”**; por carecer de asignación presupuestaria.
14. Que de acuerdo al Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Expresa; informes y dictámenes.- En los casos a que hace referencia el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104





Poder Judicial
Hondureño

responsable de la contratación declarara desierta o fracasada la Licitación, según corresponda, previo informe de la comisión evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la asesoría legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

15 Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, es de la opinión que procede la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de que el presente Proceso de Obra Menor N° 03-2015 "Cambio de Techo, Cielo Falso, Iluminación y Reparaciones Varias en el Juzgado de Paz del Municipio de Santa Maria Departamento de la Paz, se declare **FRACASADO**, por carecer de asignación presupuestaria y estar dicha recomendación debidamente fundada en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

POR TANTO

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; **15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**; 27, 33, 39, y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 136 literal a) 172,173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas.- La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA

UNICO. DECLARAR FRACASADO el proceso de Obra Menor N° 03-2015 "Cambio de Techo, Cielo Falso, Iluminación y Reparaciones Varias en el

Centro Cívico Gubernamental Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



5

Juzgado de Paz del Municipio de Santa Maria, Departamento de La Paz", por carecer de asignación presupuestaria y estar dicha recomendación debidamente fundada en la Constitución de la República, y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.- **NOTIFIQUESE**


ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE




LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



*ic